



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos ochenta y dos (282-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Copia del informe técnico realizado al puente San Martín de la colonia Florida (punto de referencia iglesia San Roque) sobre Rio Acelhuate. La inspección fue realizada el 20 de marzo de 2019. (San Jacinto, San Salvador)”**.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proceder con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad de Gestión Social y a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Unidad de Gestión Social del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-UGS137/2019, recibido en fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“...adjuntamos el informe de la Dirección de Gestión Social sobre la solicitud de reparación de puente Balley La Florida, calle San Martín, col. Santa Marta, lateral de calle “Lara”, San Salvador”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad de Gestión Social del MOP.

VIII. Mientras que, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP** indicó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-322-01/11/2019, de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:

“En respuesta a solicitud de información No. 282-2019 donde se requiere copia del informe técnico realizado al puente San Martín de la Colonia Florida (San Jacinto Municipio de San Salvador - punto de referencia iglesia San Roque) sobre río Acelhuate.

La inspección fue realizada el 20 de marzo de 2019, se adjunta informe de inspección correspondiente”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Unidad de Gestión Social y por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Informac[ión]

